DRET
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA

FE DE ERRATAS A LOS RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE ROTACION EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA D.LEG. 276-2023

Base Legal: Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y sus modificatorias)

N°	POSTULANTE					PLAZA DE ORIGEN			PLAZA DESTINO			MOTIVO DE OBSERVACION	CONDICIÓN
	N° EXPEDIENTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CAT. REM.	TIPO DE TRABAJADOR	CARGO	PRIORIDAD 1	PRIORIDAD 2	PRIORIDAD 3		
1	20230031027319	00480547	QUIÑOÑEZ	MAMANI	SAMUEL CELEDONIO							La rotación consiste en la reubicación del servidor dentro del ámbito de la entidad, lo que se establece en la R.M.Nro 639-2004-ED, en el art. 6 " la rotación de personal administrativo procede dentro de la misma institución educativa", asimismo la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU señala que, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos que, señala la Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU, del cargo materia de la rotación. Que en el presente caso, el postulante solicitó la rotación de la plaza que ocupa en Ugel Tarata a una plaza en la DRE Tacna, lo que no esta contemplado en la R.M. N° 639-2004-ED, ya que la rotación es la reubicación en la misma entidad, por otra parte, el perfil que ostenta el postulante Samuel Celedonio Quiñonez Mamani, acredita título pedagógico lo cual no esta alineado al Perfil del Manual de Clasificador de Cargos que señala los requisitos minimos para el cargo, por cuyos motivos el postulante es declarado no apto.	NO APTO
2	1027353	00669492	TINTAYA	CARDENAS	JOSEFINA MARIA							ARTICULO 10 R.M. N° 639-2004-ED	NO APTO
3	20230031027348	00488816	CONDE	CAHUANA	ETHERVOLDO							Que revisado el expediente del proceso de rotación administrativo 2023, el perfil que ostenta el postulante Ethervoldo Conde Condori, acredita título pedagógico, lo cual no esta alineado al perfil del Manual de Clasificador de Cargos que, señala la Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU,que, establece los requisitos para el cargo de Especialista en Racionalización II, en cuanto a Formación Académica, tener Título Profesional Universitario de Licenciado en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o profesion que incluya estudios relacionados con la especialidad, por cuyos motivos al tener el postulante el título de Licenciado en Educación, es declarado no apto.	NO APTO
4	20230031026790	632336	TAPIA	MAMANI	CARLOS ARMANDO							ARTICULO 10 R.M. N° 639-2004-ED	NO APTO

COMISION
EVALUADORA